

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN** REPRESENTADA POR EL **ING. CARLOS POLANCO GUTIERREZ**, CON DOMICILIO VENUSTIANO CARRANZA NO. 152, COLONIA CENTRO, EN COQUIMATLAN, COLIMA., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA COMISION**", Y POR LA OTRA PARTE LA **C. LIC. EN INFORMATICA MA. OLIVIA VARGAS OCHOA**, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO EN CERRO DE LA CUMBRE No. 391, COLONIA LOMAS ALTAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA PROFESIONAL**", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- CONTRATO POR USO DEL SISTEMA COMERCIAL (AGUACOM), ASESORIA Y MANTENIMIENTO DEL MISMO.

II.- "**LA COMISION**" DECLARA REQUERIR LOS SERVICIOS DE USO, ASESORIA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA COMERCIAL (AGUACOM).

III.- "**LA PROFESIONAL**" DECLARA TENER LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y APTITUDES NECESARIAS PARA PROPORCIONAR SUS SERVICIOS EN MANTENIMIENTO Y ASESORIA EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA COMERCIAL DE AGUA POTABLE (AGUACOM), ASI MISMO MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO Y EN POSIBILIDADES DE PRESTAR SUS SERVICIOS.

IV.- "**LA COMISION**" RECONOCE QUE EL TITULAR LEGAL DEL **SOFTWARE**(PROGRAMAS DE COMPUTO, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, CÓDIGO FUENTE, EJECUTABLE), OBJETO DE ESTE CONTRATO ES "**LA PROFESIONAL**". Y QUE CUANDO SE DEJE DE PAGAR MENSUALMENTE YA NO PODRAN UTILIZAR EL SISTEMA AGUACOM.

V.- "**LA PROFESIONAL**" DECLARA CONTAR CON LOS RECURSOS TECNICOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE ESTE CONTRATO.

VI.- DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD ACEPTAR COMO CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO LO RELACIONADO EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

DEFINICIONES.

LAS SIGUIENTES DEFINICIONES SON APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL.- AQUELLA INFORMACION REFERENTE A LOS PRODUCTOS, SERVICIOS, NEGOCIOS, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR PROPIEDAD INTELLECTUAL O ACTIVIDADES COMERCIALES QUE PUEDAN TENER TANTO "**LA COMISION**" Y "**LA PROFESIONAL**" RESPECTIVAMENTE, DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS, MATERIAL PROMOCIONAL, POLITICAS, MANUALES, CODIGO FUENTE Y LA PROGRAMACION EN EL QUE ESTA ESCRITO EL SOFTWARE, TECNICAS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS, INFORMACION SUMINISTRADA POR LAS PARTES, ASI COMO FORMULAS, SISTEMAS, COMPILACIONES, ESTRATEGIAS COMERCIALES, PROCESOS, LA INFORMACION PERSONAL DE CADA UNO DE LOS USUARIOS O DEMAS ADMINISTRADORES DEL SISTEMA.

SOFTWARE.- LO CONSTITUYE LOS PROGRAMAS DE COMPUTO Y ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACION, MANUALES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE DEFINAN

O EXPLIQUEN O CONTENGAN INFORMACION RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO Y CONSTRUCCION DEL PROGRAMA Y BASES DE DATOS.

PRIMERA.- "LA PROFESIONAL" SE OBLIGA A PRESTAR A "LA COMISION" SUS SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CONTRATO PARA LO QUE MANIFIESTA POSEER LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS, APTITUDES Y EXPERIENCIAS SUFICIENTES PARA DESEMPEÑARLOS.

SEGUNDO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO INCLUYE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y PROGRAMACIÓN DE NUEVOS MODULOS QUE PUEDAN SER REQUERIDOS PARA INTEGRARSE AL SOFTWARE EXISTENTE.

TERCERA.- TODA INFORMACION DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y REGISTRAL QUE PROVIENE DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA "COMISION" LA CUAL SE REGULA POR LAS LEYES DE LA MATERIA; EN POCESION DE LOS PARTICULARES, NO CONSTITUYE PARTE NI PROPIEDAD DEL SOFTWARE LICENCIADO A "LA COMISION".

CUARTA.- "LA COMISION" CON LO ANTES EXPUESTO, ACEPTA CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE "LA PROFESIONAL" PARA EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES ANTES MENCIONADAS.

QUINTA.- "LA PROFESIONAL" MANTENDRA UNA COMUNICACIÓN CONSTANTE CON "LA COMISION" Y LE INFORMARA OPORTUNAMENTE ACERCA DE LOS AVANCES Y RESULTADOS QUE SE VAYAN PRODUCIENDO EN LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, DEBIENDO REUNIR LOS INFORMES QUE LE REQUIERAN.

SEXTA.- A CAMBIO DE LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS Y LICENCIA DE USOS DEL SISTEMA (AGUCOM) "LA COMISION" CUBRIRA A "LA PROFESIONAL" POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE FORMA MENSUAL CONTRA ENTREGA Y FIRMA DE RECIBO QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES, DESGLOSADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

HONORARIOS PROFESIONALES:	\$4,000.00
MAS:16% DE I.V.A.:	\$ 640.00
SUB-TOTAL:	\$4,640.00
MENOS:	
RETENCION DE ISR:	\$ 400.00
TOTAL NETO:	\$4,240.00
(CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)	

"LA PROFESIONAL" PODRÁ PRESENTAR RECIBOS DE MANERA QUINCENAL A CUENTA DEL PAGO MENSUAL ESTIPULADO.

"LA COMISION" CUBRIRA EL IMPORTE MENSUAL DENTRO DE LOS 10 PRIMEROS DIAS DEL MES. EN CASO DE NO CUBRIRLOS EL SISTEMA SE BLOQUEARA EL DIA 15.

SEPTIMA.- ES OBLIGACION DE LA "LA COMISION" DISPONER DE UN EQUIPO SERVIDOR EXCLUSIVO Y RESIDENTE EN EL CUAL SE HAGA LA INSTALACION Y USO DEL SOFTWARE. EL CUAL DEBE CUBRIR LOS REQUISITOS DE OPERATIVIDAD QUE EL PROPIO SOFTWARE DEMANDA PARA SU USO. ADEMAS DE CONTAR CON UN SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET CON UN ANCHO DE BANDA SUFICIENTE PARA HACER ENLACES REMOTOS QUE PERMITAN ATENDER A LAS SOLICITUDES DE SERVICIO Y HACER ACTUALIZACIONES EN LINEA. DICHS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS DEBERAN SER CUMPLIDOS POR LA "LA COMISION" Y CONSTITUYEN UNA CONDICION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA PROFESIONAL".

OCTAVA.- LAS PARTES RECONOCEN QUE LA INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL NO ES DEL DOMINIO PUBLICO Y DERIVA DE UN VALOR ECONOMICO, INMEDIATO O

POTENCIAL, PUESTO QUE NO ES CONOCIDA DE MANERA GENERAL. Y QUE TIENE TAL CARÁCTER QUE **"LA PROFESIONAL"** POSEE UN INTERES LEGÍTIMO EN MANTENER SU CONFIDENCIALIDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

NOVENA.- LAS PARTES RECONOCEN Y ACUERDAN QUE SERÁ ILEGAL EL APROPIARSE, INTENTAR APROPIARSE, O REVELAR A TERCEROS **INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL**, YA SEA QUE ESTE O NO MARCADA COMO TAL MEDIANTE AVISOS O LEYENDAS AL MOMENTO DE SU REVELACION.

DECIMA.- DEBIDO A LA NATURALEZA ÚNICA DE LA **INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL**, LAS PARTES ENTIENDEN Y ESTÁN DE ACUERDO QUE SU CONTRAPARTE SUFRIRÁ DAÑO IRREPARABLE EN CASO DE INCUMPLIR SUS OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA CONFIDENCIALIDAD, ESTA OBLIGACION DE SALVAGUARDAR LA **INFORMACION CONFIDENCIAL COMERCIAL** CON ABSOLUTO RECELO SUBSISTIRÁ MÁS ALLÁ DE LA RELACION CONTRACTUAL CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGUN CASO **"LA PROFESIONAL"** SERÁ RESPONSABLE DE ALGUN DAÑO, PERJUICIO O PERDIDAS, QUE SEAN SUFRIDOS YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, COMO CONSECUENCIA DEL USO DEL SOFTWARE, SUS HERRAMIENTAS O APLICACIONES, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO O TRANSMISION DE INFORMACION A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES DEL CLIENTE. TAMPOCO SERÁ **"LA PROFESIONAL"** RESPONSABLE POR DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER FALLA EN EL RENDIMIENTO DE LOS SERVIDORES O EL SISTEMA BAJO EL CUAL OPERA EL SOFTWARE, NI POR ERROR, OMISION, INTERRUPCION O SUSPENSION DEL SUMINISTRO ELECTRICO, DEL SERVICIO TELEFONICO O DE REDES, NI POR DEFECTO, NI DEMORA EN LA OPERACIÓN DEL SOFTWARE O LA TRASMISION DE INFORMACION.

DECIMA SEGUNDA.- ES RESPONSABILIDAD DE **"LA COMISION"** EL REALIZAR RESPALDOS PERIODICAMENTE

DECIMA TERCERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CUANDO ALGUNA CLAUSULA ENUNCIADO O DOCUMENTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SEA CONSIDERADO COMO INVALIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LO SERÁ SOLO EN LO QUE RESPECTA A DICHA PORCION SIN QUE SE AFECTE LA TOTALIDAD DEL CONTRATO EL CUAL CONSERVA SU VALIDEZ Y SE MANTENDRÁ EN COMPLETA FUERZA Y VIGOR.

DECIMA CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO PUEDE TERMINARSE POR:

- 1.- MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.
- 2.- POR INCUMPLIMIENTO REITERADO O QUE IMPIDA A LA OTRA PARTE EL LIBRE CUMPLIMIENTO DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES, YA SEA DE MANERA INTENCIONAL O CULPOSA, PREVIA NOTIFICACION QUE SE HAGAN LAS PARTES.
- 3.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"LA COMISION"** EN SUS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PAGO DE LA CONTRAPRESTACION ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO.
- 4.- INCUMPLIMIENTO DE AMBAS PARTES A LOS DEBERES DE CONFIDENCIALIDAD DE ACUERDO A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO.
- 5.- REALIZAR LAS PARTES PERMITIR O CONSENTIR ACTOS NO AUTORIZADOS RELATIVOS A LOS DERECHOS DE AUTOR CONFERIDOS POR MEDIO DE ESTE CONTRATO.

6.- INCURRIR LAS PARTES EN CUALQUIER OTRA VIOLACION A DISPOSICION ALGUNA CONTENIDA EN ESTE CONTRATO, LA LICENCIA O LAS LEYES APLICABLES.

DECIMA QUINTA.- LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA CONFIDENCIALIDAD AQUÍ SEÑALADAS SUBSISTIRAN Y NO SE EXTINGUIRAN POR LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO, PUDIENDOSE EXIGIR DAÑOS Y PERJUICIOS AUN POSTERIORMENTE A SU TERMINACION.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES NO PODRAN TRANSFERIR NI CEDER ESTE CONTRATO O LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, SINO MEDIANTE ACUERDO ESCRITO Y FIRMADO POR AMBAS PARTES EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS.

DECIMA SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO ES EL UNICO Y ESTAN DE ACUERDO EN LO REFERENTE AL OBJETO SOBRE EL CUAL SE VERSA. Y DICHO CONTRATO NO PUEDE SER SUSTITUIDO O MODIFICADO DE MANERA ALGUNA, A MENOS QUE SEA MEDIANTE ACUERDO ESCRITO FIRMADO POR AMBAS PARTES ANTE DOS TESTIGOS.

DECIMA OCTAVA.- AMBAS PARTES ACEPTAN HABER PARTICIPADO EN LA REDACCION DEL PRESENTE CONTRATO POR IGUAL, Y QUE AMBAS HAN GOZADO DEL CONSEJO Y ASESORIA DE SUS REPECTIVOS ABOGADOS.

DECIMA NOVENA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO SUSTITUYE CUALQUIER ACUERDO PREVIO ENTRE LAS PARTES YA SEA VERBAL O ESCRITO, REFERENTE AL OBJETO SOBRE EL CUAL ESTE VERSA. LA RENUNCIA A DERECHO ALGUNO PARA HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, O FORZAR SU CUMPLIMIENTO NO SUPONDRA DE MANERA ALGUNA LA RENUNCIA DE NINGUN OTRO DERECHO CONTRACTUAL NI EXTRA-CONTRACTUAL, NI LA NULIDAD O INVALIDEZ DE ESTE CONTRATO.

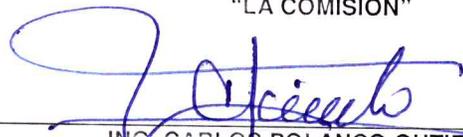
VIGESIMA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACION CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

VIGESIMA PRIMERA.- LOS CELEBRANTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y QUE SU CELEBRACION NO IMPLICA NI GENERA RELACION LABORAL ALGUNA ENTRE LAS PARTES.

VIGESIMA SEGUNDA.- ESTE CONTRATO TIENE UNA VIGENCIA A PARTIR DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2017 AL 14 DE JUNIO DEL 2018.

LEIDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO ESTUVIERON CONFORME CON SU CONTENIDO Y ENLACES LEGALES, FIRMANDOLO POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2017, QUEDANDO UN TANTO DEL MISMO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES.

"LA COMISION"


ING. CARLOS POLANCO GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CAPACO



"LA PROFESIONAL"



LI. MA. OLIVIA VARGAS OCHOA
LA PROFESIONAL

TESTIGOS:


Francisco Javier Brizuela Miranda
NOMBRE Y FIRMA


Norma Lorena Martínez Ortiz
NOMBRE Y FIRMA